



SELLO CUARTO VEINTE  
 MARAVEDIS, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS Y CIN-  
 COVENTA Y SIETE.

quaximo A total que daran reparos y lo encargo  
 para supuncual Cumplim<sup>to</sup> y que sean notidos los Pa-  
 dreos paratos por los Comisarios de quencas y reparos  
 m<sup>to</sup> de orden de ellos las partidas in cobrables y sede a l  
 testimonio Correspondencia

Oya ne haues otra cosa que acordar se con el sus este  
 decreto et que firmaron los que el año de su Mado son

Lo do D. Juan Pedro Casero D. Juan Lorenzo  
 Latorre Lorenzo

Dn. Pedro de Sotillo  
 y Cordero

Antemi  
 Juan de Moya Bustos

N.º Regis<sup>to</sup> y libran<sup>ta</sup>  
 En la qual se declara que el dicho D. Juan de Moya Bustos  
 Casero y Latorre, y el Sr. D. Juan Lorenzo Latorre, y el Sr.  
 D. Pedro de Sotillo y Cordero, y el Sr. D. Juan de Moya Bustos,  
 por que es de orden de Dios la ley que el Sr. D. Juan de Moya  
 Bustos le envia y el Sr. D. Juan de Moya Bustos le envia  
 a D. Juan de Moya Bustos, y el Sr. D. Juan de Moya Bustos  
 de Comision con el noblece de D. Juan de Moya Bustos

